

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 8 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se allegó la notificación realizada al demandado. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso ordenar seguir adelante la ejecución, sin embargo, el despacho advierte que la notificación personal realizada al demandado es confusa en razón a que, por un lado, se le informa que deberá comparecer al despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación para notificarse de manera personal, y por otro lado se le dice que podrá realizar el trámite de la notificación de forma virtual, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante esto no es cierto toda vez que el artículo 8 de la citada Ley señala lo siguiente:

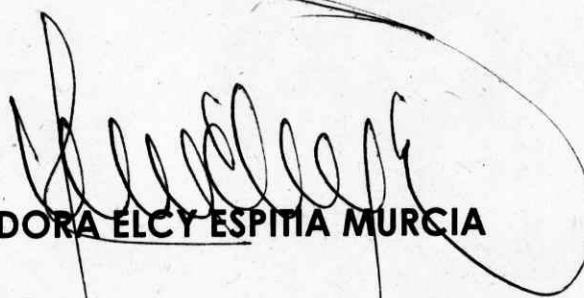
"ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio..."*

Lo anterior significa que la parte interesada podrá realizar la notificación personal de alguna de las dos formas, bien sea siguiendo los derroteros que trae el Código General del Proceso o como lo demanda la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el despacho ordena se rehaga la notificación personal, escogiendo alguna de las dos formas anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE

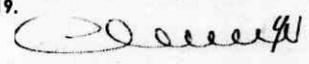
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 15 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**